

RESOLUCIÓN N° **3315**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 42-15.762/12

VISTO los Decretos N°s. 561/11, 813/11 y 5068/11 y la Resolución Ministerial N° 4385/09, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 561/11 regula la implementación del Ciclo Básico y Ciclo Superior en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Técnico Profesional y el Decreto N° 5068/11 aprueba las estructuras curriculares de 1° a 5° año para la Educación Secundaria y establece la implementación del Ciclo Orientado en las unidades educativas de jurisdicción de la Dirección General de Educación Secundaria;

Que el Decreto N° 813/11 autoriza la implementación del Espacio de Tutoría Institucional y del Espacio de Apoyo en unidades educativas dependientes de las Direcciones Generales de Nivel Secundario;

Que por la Resolución Ministerial N° 4385/09 se aprueba la transformación de cursos y divisiones, como así también la reorganización institucional e interinstitucional en establecimientos dependientes de las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional;

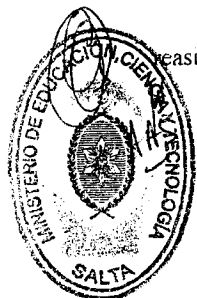
Que mediante la citada Resolución se autoriza las reasignaciones de docentes con desempeño en horas cátedra existentes en la unidad educativa, entre distintos establecimientos dependientes de una misma Dirección General o entre establecimientos dependientes de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, en avance a la implementación de la Ley Provincial N° 7546;

Que los docentes titulares y/o interinos sin término que no fueron reasignados en los espacios de la nueva estructura curricular, se encuentran ubicados provisoriamente en Espacios de Tutoría Institucional y Espacios de Apoyo, hasta tanto se complete el proceso de transformación educativa;

Que el apartado 3.3 de la Resolución Ministerial N° 4385/09 expresa que se procurará la continuidad laboral de los docentes que se desempeñan en los cursos a reconvertir, conservando su carga horaria y condición laboral en la nueva estructura curricular, condición ésta que ratifica el Decreto N° 631/11, garantizando la estabilidad laboral del agente;

Que en el apartado 2.4 de la misma Resolución, se fija como límite para la reasignación institucional e interinstitucional el día 31 de marzo de cada periodo lectivo;

...///



RESOLUCIÓN N° **3315**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CPDE. A EXPTE. N° 42- 15.762/12

///...

Que se hace necesario elaborar un sistema que garantice iguales criterios de movilidad, estabilidad, permanencia y reingreso de los docentes durante los años que transcurra el proceso de transformación y aplicación de las nuevas estructuras curriculares;

Que la aplicación del proceso de designación propuesto no implica erogación alguna para el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

Por ello;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Autorizar, por única vez y con carácter de excepción, a las Unidades Educativas dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria y de Educación Técnico Profesional, a priorizar la ubicación de los docentes que se encontraren en los Espacios de Tutoría Institucional y de Espacio Apoyo, en las horas vacantes de los espacios del Ciclo Básico y Ciclo Orientado/Superior, que se produzcan durante los períodos lectivos 2012 y 2013.

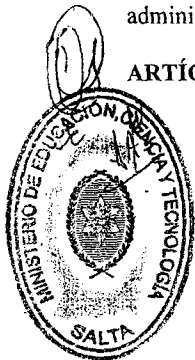
ARTÍCULO 2°: Establecer que la ubicación deberá realizarse en el marco de las indicaciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 4385/09, Punto 3.1.5.

ARTÍCULO 3°: Efectuar la cobertura de las horas vacantes de los espacios del Ciclo Básico y Ciclo Orientado/Superior de la Educación Secundaria y Educación Técnico Profesional, en el marco de la Resolución Ministerial N° 4385/09 y según el perfil e incumbencia profesional.

ARTÍCULO 4°: Autorizar la aplicación de acuerdos interinstitucionales, una vez agotada la instancia de ubicación institucional, con idénticos criterios a los señalados en los artículos precedentes y dentro de los límites geográficos de cada Departamento. Agotada esta instancia, se designará por Cuadro de Puntaje, emitido por Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.

ARTÍCULO 5°: Las Direcciones de Nivel afectadas por esta situación, deberán instrumentar administrativamente el procedimiento de ubicación del personal involucrado.

ARTÍCULO 6°: Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Sra. **GRACIELA ROSANA ARANGIBIA**
SUPERVISOR TÉCNICO
DPTO. CTRL. ADMINIST. Y PROC.
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

C.P.N. Roberto D'ib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta